

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GHELY NATHALIE LOPEZ BARRERA
Demandado: IVAN DARIO HERRERA ESQUIVEL
Radicado: 500013110002-2019-00302-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Cuaderno de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone:

Correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles al ejecutado IVAN DARIO HERRERA ESQUIVEL, del escrito a través del cual la parte ejecutante solicitó, que se ordene su inscripción en el registro de deudores morosos por alimentos, en el REDAM: lo anterior, para los fines establecidos en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.

Por improcedente, se deniega lo solicitado en relación con que se emita orden de no necesidad del permiso de la ejecutante para que su hija salga del país, toda vez que este tipo de circunstancias no son objeto de discusión en este tipo de procesos, que tienen como fin obtener el pago de las obligaciones alimentarias que el ejecutado ha dejado de pagar oportunamente.

Cúmplase

La Jueza,

OLGACECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57f05621b34df4e00c3226b2770755b16a89fa19f54a2dae1f9832d9d8cc629**

Documento generado en 01/06/2022 12:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>